



La Justicia Administrativa desde la actividad de la
Sala Especializada en Propiedad Intelectual

Gabriel Benites Arrieta
9 de diciembre de 2021



ÍNDICE

1. ¿Qué es el Indecopi?
2. ¿Cómo se organiza el sistema de propiedad intelectual en el Perú?
3. La Sala Especializada en Propiedad Intelectual
4. Conclusiones



I. ¿Qué es el Indecopi?

EL INDECOPI



- El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) fue creado en noviembre de 1992, mediante el Decreto Ley N° 25868.
- Tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores. Además, fomenta en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual.
- Es un Organismo Público Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Las instancias administrativas del Indecopi la conforman las Direcciones/Comisiones y las Salas del Tribunal.



2. ¿Cómo se organiza el sistema de propiedad intelectual en el Perú?

Marco jurídico

Régimen Comunitario Andino – Comunidad Andina de Naciones

- ❖ Decisión 486 Régimen Común sobre Propiedad Industrial
- ❖ Decisión 689 Adecuación de determinados artículos de la Decisión 486.
- ❖ Decisión 351 Régimen Común sobre Derecho de Autor y derechos conexos

Tratados Internacionales

- ❖ Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)
- ❖ Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial
- ❖ Convención General Interamericana de Washington sobre Protección Marcaria y Regional.
- ❖ Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT).
- ❖ Arreglo de Lisboa sobre protección de denominaciones de origen
- ❖ Tratado sobre el derecho de marcas (TLT).
- ❖ Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y obras artísticas

Legislación Nacional Principal

- ❖ Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor
- ❖ Decreto Legislativo N° 1075, Disposiciones complementarias a la Decisión 486

Direcciones de Propiedad Intelectual

- ❖ Las Direcciones de Propiedad Intelectual son tres:
 - a) La Dirección de Signos Distintivos.
 - b) La Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías.
 - c) La Dirección de Derecho de Autor.
- ❖ Cada Dirección cuenta con una Comisión, que es el órgano colegiado competente para asuntos contenciosos.
- ❖ Las resoluciones de las direcciones de propiedad intelectual y sus comisiones agotan la **primera instancia administrativa**.
- ❖ Los procedimientos no contenciosos son de competencia de las Direcciones y, en los casos de signos distintivos e invenciones, las comisiones actúan como segunda instancia administrativa. Para estos últimos casos, sus pronunciamientos agotan la vía administrativa.

Vías de acción estatal para la observancia de derechos de PI

Vía Penal



Vía Administrativa





3. La Sala Especializada en Propiedad Intelectual

Sala Especializada en Propiedad Intelectual

Segunda y última instancia administrativa en los siguientes procedimientos:

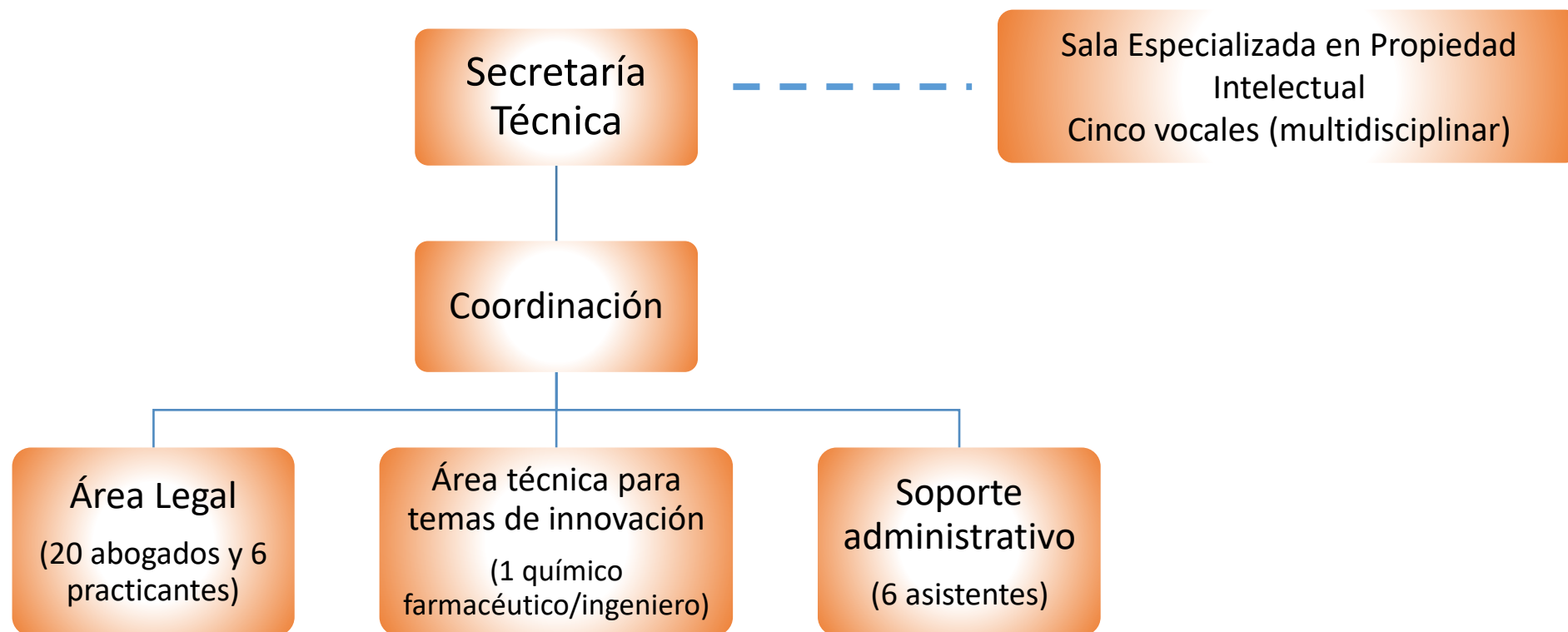
a) Propiedad Industrial:

- Registros de Signos Distintivos con oposición
- Solicitudes de patentes de invención, modelo de utilidad y diseños industriales con oposición, etc.
- Cancelaciones y nulidades de registros de signos distintivos o patentes
- Infracciones a la Propiedad Industrial

b) Derecho de Autor

En todos los procedimientos referidos a esta materia

Sala Especializada en Propiedad Intelectual



Sala Especializada en Propiedad Intelectual

- ❖ Las competencias del Indecopi incluyen potestades sancionadoras que le permiten actuar para evitar, prohibir y sancionar las conductas que constituyan infracciones contra la propiedad intelectual, comprendiendo el dictado de medidas cautelares.
- ❖ En vía administrativa la Sala Especializada de Propiedad Intelectual (SPI) es la segunda y última instancia administrativa para evaluar denuncias por infracción a derechos de propiedad intelectual.
- ❖ Las multas pueden alcanzar hasta 180 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Para el año 2021 la UIT equivale a S/ 4400 soles (US\$ 1100 aproximadamente).
- ❖ El Código Penal peruano establece penas de hasta ocho años de privación de libertad por la comisión de delitos contra la propiedad intelectual.

Sala Especializada en Propiedad Intelectual

Apelaciones			
Área de origen / año	2019	2020	2021 (enero-octubre)
CSD	1631 (80%)	872 (84%)	1146 (87%)
CIN	70 (3%)	72 (7%)	58 (4%)
DDA/CDA	328 (16%)	93 (9%)	110 (8%)
Total	2029	1037	1314

Expedientes en trámite	
Área de origen	2021 (hasta octubre)
CSD	679 (91%)
CIN	21 (3%)
DDA/CDA	41 (6%)
Total	741

Sala Especializada en Propiedad Intelectual

- ❖ La SPI cuenta con un plazo legal de ciento ochenta (180) días hábiles para emitir resolución en los procedimientos a su cargo.
- ❖ Al cierre de octubre de 2021 el 100% de las resoluciones han sido emitidas dentro del plazo legal.
- ❖ El tiempo promedio que la Sala viene empleando para emitir una resolución es de **ciento cinco (105) días hábiles**. En el periodo pre-pandemia el plazo promedio llegó a bordear los **80 días hábiles**.
- ❖ Es un de las pocas entidades administrativas resolutivas en el mundo que tiene competencias para resolver las tres materias de propiedad intelectual.
- ❖ Ventajas de los justicia administrativa especializada (plazos de tramitación, atención a las partes, especialidad de funcionarios, etc.).

Sala Especializada en Propiedad Intelectual

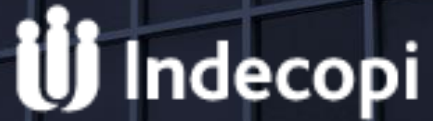
- ❖ El **95%** de las resoluciones de la Sala, que son materia de procesos contencioso administrativos, son **confirmadas** por el Poder Judicial.
- ❖ Todos los procedimientos a cargo de la SPI se tramitan en forma electrónica, incluyendo la emisión de actos administrativos y notificaciones a las partes.
- ❖ El uso de herramientas virtuales ha permitido que durante la vigencia de las reglas de distanciamiento social todas las actividades propias de la labor presencial de la SPI se desarrollen en forma normal.
- ❖ Las resoluciones emitidas por la SPI se ejecutan inmediatamente, sin perjuicio del inicio del proceso contencioso administrativo.

Conclusiones

- ❖ Durante el año 2021, el plazo promedio en el que la Sala Especializada en Propiedad Intelectual emite un pronunciamiento es de **105 días hábiles**, esto representa 75 días hábiles menos en comparación al plazo legal (180 días hábiles).
- ❖ El plazo de tramitación es sustancialmente menor al empleado en los procesos judiciales. Además, el equipo multidisciplinario de la SPI (a diferencia de los órganos judiciales) le permite atender con eficacia técnica los casos que son de su competencia.
- ❖ La actuación oportuna alcanza resultados que sobrepasan los intereses privados sobre los derechos de PI, tales como emprendimientos, salud pública o derechos de los consumidores.

“Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”
(Séneca – siglo I d.C.)

Muchas gracias



Indecopi Oficial



Radio
Indecopi

www.indecopi.gob.pe/radio

www.indecopi.gob.pe